EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 16468/2019.

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS.

EXTRACTO: E/LEY N° 3198(28/11/19)- RATIFICANDO EL CONVENIO BILATERAL

DE FINANCIAMIENTO ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG № 488/19

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido traídas, por ante este Órgano Asesor, a fin de analizar desde el enfoque estrictamente jurídico, la norma sancionada bajo el Nº 3198, por la que se ratifican "...el Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSES y la provincia de La Pampa y el Acuerdo de Compromiso entre ANSES y la provincia de La Pampa, suscriptos el día 25 de octubre de 2019, entre el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social y el Señor Gobernador de la provincia de La Pampa, que forman parte integrante..." de la misma (art. 1°).

También, faculta al Poder Ejecutivo "...a implementar todos los mecanismos necesarios para ejecutar el Convenio y el Acuerdo..." (art. 2°).

Se trata de una ley promovida por el Poder Ejecutivo que fue aprobada por unanimidad por la Cámara de Diputados en sesión ordinaria del día 28 de noviembre del corriente año.

Conforme surge de la propia letra de los instrumentos aprobados por la ley sancionada, tanto el "Convenio Bilateral de Financiamiento" como el "Acuerdo Compromiso", celebrados entre el Gobernador de esta Provincia y el Director Ejecutivo de la ANSES, ad referéndum del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se enmarcan en la Ley Nº 27260 -Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados-, la Ley N° 27431 –Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejerdicio 2018-, el Decreto N° 730/18 y el Decreto N° 691/19.



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 16468/2019.

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS.

EXTRACTO: E/LEY N° 3198(28/11/19)- RATIFICANDO EL CONVENIO BILATERAL

DE FINANCIAMIENTO ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

488/19

DICTAMEN ALG Nº

Concretamente, en el "Convenio Bilateral", se determina, en virtud de la información remitida por la Provincia y las proyecciones preliminares realizadas por la ANSES, "...un valor de déficit provisorio de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 75/100 (\$ 962.272.801,75), en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional de LA PROVINCIA para el ejercicio 2017" (cláusula primera).

Seguidamente, consigna que "El Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial para el ejercicio 2017 será aquel que surja del proceso de simulación y posterior Auditoría por parte de la ANSES..." y que "...al importe determinado en la CLÁUSULA PRIMERA se le deducirá la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 235.920.948,00) transferida por la ANSES en concepto de anticipo por el periodo 2017..." (cláusulas segunda y tercera).

Luego, en virtud de las cláusulas segunda y tercera, "...surge un saldo de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CIENCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 726.351.853,75), que la ANSES se compromete a transferir en DOS (2) cuotas mensuales: UNA (1) cuota de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 87/100 (\$ 363.175.926,87) y UNA (1) cuota de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 88/100 (\$ 363.175.926,88) ", que se harán efectivas de la siguiente



Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 16468/2019.

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS.

EXTRACTO: E/LEY N° 3198(28/11/19)- RATIFICANDO EL CONVENIO BILATERAL

DE FINANCIAMIENTO ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG Nº

488/19

manera: "La Cuota UNO (1), se transferirá una vez que se encuentre suscripto el Acuerdo de Compromiso (ANEXO III de la RESOL-2018-133-ANSES-ANSES) y el (...) convenio", mientras que "La Cuota DOS (2), quedará sujeta al momento en que LA PROVINCIA ratifique el Acuerdo de Compromiso suscripto (ANEXO III de la RESOL-2018-133-ANSES-ANSES) a través de los mecanismos administrativos correspondientes en su jurisdicción" (cláusula cuarta).

A su vez, prescribe que en caso de que "...el Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial determinado de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA (...) sea igual al indicado en la CLÁUSULA PRIMERA (...) LAS PARTES acuerdan otorgar al (...) instrumento la validez de un Convenio Bilateral de Cierre, dando por concluida la determinación del resultado definitivo y el financiamiento del periodo 2017", y que "...no quedan sumas pendientes de reclamo por todo el periodo 2017", en tanto que para el supuesto de que éstos difieran "...LAS PARTES se comprometen a suscribir un Convenio Bilateral de Cierre del ejercicio 2017..." en donde "...las diferencias resultantes a favor de cualquiera..." de ellas "...se ajustarán y resolverán..." (cláusula quinta).

Por último, pactaron que "Para el caso que las sumas transferidas a LA PROVINCIA en concepto de anticipo del déficit previsional correspondiente al ejercicio 2017, supere el Resultado Previsional Anual Definitivo del Sistema Previsional Provincial en el marco de la CLANSULA SEGUNDA, la ANSES procederá a realizar las gestiones para el recupero..." de los mismos, en virtud del Acuerdo Compromiso (cláusula

exta).



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 16468/2019.

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS.

EXTRACTO: E/LEY N° 3198(28/11/19)- RATIFICANDO EL CONVENIO BILATERAL

DE FINANCIAMIENTO ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

488/19

DICTAMEN ALG Nº

Por otra parte, en el "Acuerdo Compromiso" celebrado entre las mismas partes, éstas acordaron "...que las transferencias realizadas por ANSES en concepto de anticipos, por los ejercicios 2017 y siguientes, quedan sujetas al cumplimiento..." de la Ley N° 27260 y la Ley N° 27431 y los Decretos N° 730/18 y N° 691/19 y que el "...incumplimiento de los compromisos asumidos por LA PROVINCIA en virtud de la normativa antes mencionada, implicará la pérdida de eficacia y exigibilidad de las obligaciones reconocidas por ANSES...", quedando esta última "...facultada a suspender el pago de los anticipos y a realizar las gestiones pertinentes para proceder al recupero..." de los mismos (cláusulas primera y segunda).

A su vez, "LA PROVINCIA garantiza la cancelación de los anticipos involucrados en la CLÁUSULA SEGUNDA con el producido de su participación en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos", y autoriza a la ANSES "...a poner en conocimiento de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA los importes a ser cancelados por LA PROVINCIA a fin de que aquella instruya al Banco de la Nación Argentina la retención de la participación provincial en la recaudación de impuestos coparticipables hasta el importe total de la cancelación de dicha deuda y la posterior transferencia de fondos a la cuenta bancaria N° 1998/69, Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina" (cláusula cuarta).

Finalmente, concierta que el acuerdo "...deberá ser ratificado por parte de LA PROVINCIA, a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción, dentro de los 60 días..." (cláusula quinta).



EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES

EXPEDIENTE N°: 16468/2019.

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS.

EXTRACTO: E/LEY N° 3198(28/11/19)- RATIFICANDO EL CONVENIO BILATERAL

DE FINANCIAMIENTO ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG Nº

488/19

ABOGADO or Letrado de Co ovincia de La F

Ahora bien, considerada y examinada por este Órgano Consultivo la norma sancionada por el Poder Legislativo bajo el Nº 3198, se deja constancia que **no existen observaciones** que formular desde el aspecto jurídico.

Por lo expuesto, y en el marco de las competencias atribuidas en el inciso a) del artículo 3º de la Ley Nº 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que la misma se encuentra en condiciones legales de ser promulgada.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 1 1 DIC 2018

5